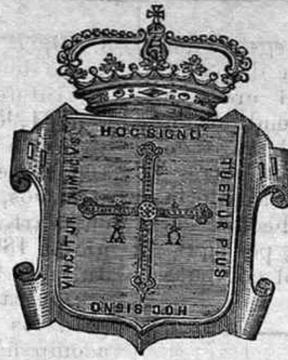


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1899.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Stockoholmo, Suecia y Noruega, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido despues del día 24 de Septiembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 5 inclusive del actual todos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Stockoholmo, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á Usia para su conocimiento y el de las direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1893.—González. Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido nuevos casos de cólera en Rotterdam (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38

de la Real orden de 23 del referido Septiembre; S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se deje sin efecto la Real orden de 6 del actual, que declaró limpias las procedencias de dicho punto y las de los puertos notoriamente comprometidos, y ordenar se despidan á lazareto sucio los buques que hayan salido de dicha población despues del 23 de Septiembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 4 inclusive del corriente mes los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1893.—González. Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Amsterdam (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 9 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10.ª y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; S. M. el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha población que hayan salido despues del día 13 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amsterdam serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10.ª y 14 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23

de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubieren permanecido en Amsterdam durante la epidemia y salgan desde el día 3 inclusive de Noviembre próximo si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á Usia para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Subsecretaría

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Manchester (Inglaterra), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre del año último.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de dicho punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no se hallen comprendidas en ninguna de las disposiciones vigentes por las cuales corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de

Agosto próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 54 créditos números 1 á 35 y 37 á 55, comprendidos en la relación núm. 62 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la Remonta de Caballería, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
14	167 87	45 32	213 19	74 61
23	99 83	»	99 83	34 94
32	216 02	51 84	267 86	93 75
15	123	33 21	156 21	54 67
37	214 22	4 28	218 50	76 47
40	87 39	12 23	99 62	34 86

cuyos 54 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 5.801,16 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 937,71 por los intereses devengados; en junto á 6.738,87, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.358 pesos 34 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vucencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.358 pesos 34 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha

relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Domínguez.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 41 créditos números 1 á 41, comprendidos en la relación núm. 63 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Caballería de Tacón, después de hechas las siguientes rectificaciones, por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
23	47 94	6 23	54 17	18 95
30	91	»	91	31 85

cuyos 41 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á

3.515,57 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 768,38 por los intereses devengados; en junto á 4.301,95, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.505 pesos 50 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vucencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á

la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.505 pesos 50 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Domínguez.

Señor.....

Relaciones que se citan.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		Pesos.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Eusebio Aragón García.	175 21	3 50	178 71	62 54
2	José Alfonso Gómez.	45 53	»	45 53	15 93
3	José Adeus Salvador.	145 47	39 27	184 74	64 65
4	Bonifacio Carraleros Real.	45 25	6 33	51 58	18 05
5	Ignacio Comín Hévia.	121 25	15 76	137 01	47 95
6	Juan Castro Rodríguez.	119 72	28 73	148 45	51 96
7	Juan Caro Alcocer.	145 50	1 45	146 95	57 43
8	Manuel Capón Aguin.	182	3 64	185 64	64 97
9	Mariano Castillo Sánchez.	35 99	»	35 99	12 59
10	José Díaz Rodríguez.	44 55	12 02	56 57	19 79
11	José Diéguez Molina.	52 73	10 54	63 27	22 14
12	José Diego Martín.	118 43	2 36	120 79	42 24
13	Eusebio Fernández Maillo.	54 64	14 75	69 39	24 28
14	José Fernández Aguilar.	167 74	45 28	213 02	74 55
15	Miguel Ferrer González.	123	»	123	43 05
16	Simón Fraga Godoy.	35 60	7 47	43 07	15 07
17	Antonio Guerrero Gutiérrez.	29 76	»	29 76	10 41
18	Antonio González Sandeiva.	126 93	34 27	161 20	56 42
19	Cipriano Gutiérrez Terrosa.	86 82	23 43	110 25	38 58
20	Francisco Gutiérrez López.	160	»	160	56
21	Francisco González Ramirez..	147 94	39 94	187 88	65 75
22	Fernando González Corredera.	89 94	24 28	114 22	39 97
23	Jerónimo Gargallo Peralta.	98 83	»	98 83	34 59
24	Hilario Gómez Moreno.	49 26	11 82	61 08	21 37
25	Juan Gallego Moreno.	182	49 14	231 14	80 89
26	Juan Gallego Pérez.	97 86	26 42	124 28	43 49
27	Laureano González Alonso.	63 92	»	63 92	22 37
28	Maximino González Fuentes.	153 39	23	176 39	61 73
29	Juan Iglesias Expósito.	89 06	24 07	113 13	39 59
30	José Latorre Borrell.	46	»	46	5 60
31	Miguel López González.	139 61	37 69	177 30	62 05
32	Mariano Lerroux Arrogante.	189 83	45 55	235 38	82 38
33	Pablo Lázaro Trevijano.	138 46	»	138 46	48 46
34	Benito Mayor González.	172 64	39 70	212 34	74 31
35	Florencio Martín Rufo.	168 42	40 42	208 84	73 09
36	José Morago García.	54 61	»	54 61	19 11
37	Jorge Martín Pérez.	214 22	»	214 22	74 97
38	Manuel Morán Gómez.	54 15	8 12	62 27	21 79
39	Santiago Martínez Lozano.	129 83	»	129 83	45 44
40	Miguel Nalda Bustinaga.	87 39	23 59	110 98	38 84
41	Antonio Oliva Gasset.	70 95	15 60	86 55	30 29
42	Ramón Ortela Ramírez.	121 99	29 27	151 26	52 94
43	Engenio Pascual Havas.	120 49	32 53	153 02	53 55
44	Ramón Picón Mínguez.	81 54	16 30	97 84	34 24
45	Cayetano Rodríguez Escañuda.	98 80	26 67	125 47	43 91
46	Juan Repiso Campaña.	45 15	»	45 15	15 80
47	Juan Romero Heredia.	36 04	9 73	45 77	16 01
48	Zacarias Racionero Vicario.	81 04	21 88	102 92	36 02
49	Antonio Santiago Alcalde.	161 42	43 58	205	71 75
50	Francisco Sánchez Quesada.	74 71	»	74 71	26 14
51	Federico Serna Arriaza.	152	4 56	156 56	54 79
52	José Sales Molina.	50 82	13 72	64 54	22 58
53	Manuel Serrano Hurtado.	159 04	42 94	201 98	70 69
54	Pedro Sánchez Hernández.	152 09	4 56	156 65	54 82
55	Ignacio Teruel Monzón.	68 99	1 37	70 36	24 62
	TOTAL.	5.828 45	905 25	6.733 70	2.356 53

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Domínguez.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses	Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Cirilo Alba Julián.				
2	Francisco Armero Atienza.	65	17 55	82 55	28 89
3	Francisco Benítez Alonso.	69 43	"	69 43	34 30
4	José Vicente Pico y Soler.	39	10 53	49 53	17 33
5	Nemesio Vidal Domínguez.	13	1 56	14 56	5 09
6	Ramón Baquero Redondo.	52	14 04	66 04	23 11
7	Ramón Barad Sanlotario.	13	3 51	16 51	5 77
8	Sebastián Vizúete Moreno.	13	3 51	16 51	5 77
9	Sandalio Bodega Balanero.	39	10 53	49 53	17 33
10	Francisco Casadevall Surroca.	52	14 04	66 04	23 11
11	D. José Castellanos Cruz.	52	14 04	66 04	23 11
12	Manuel Carrasosa Caro.	43 44	"	43 44	17 70
13	Ubaldo Castelló García.	39	10 53	49 53	17 33
14	D. Calixto Díez Rodríguez.	72 70	19 69	92 39	32 33
15	Antonio Jiménez Sánchez.	568 95	153 61	722 56	252 89
16	José Guíjarro Acebrón.	107 92	21 58	129 50	45 32
17	Juan García Pablo.	115	31 05	146 05	51 11
18	Julián Gómez Benito.	45	12 15	57 15	20
19	Miguel González Moreno.	91	24 57	115 57	40 44
20	Juan Hey Delgado.	91	1 82	92 82	32 48
21	Remigio Herranz García.	52	14 04	66 04	23 11
22	Cristóbal Llavera López.	39	"	39	13 65
23	Deogracias Luberzo Rojas.	65	13	78	27 30
24	Juan López Megía.	47 94	5 75	53 69	18 79
25	Manuel Llorens María.	39	"	39	13 65
26	Miguel Lara Cabello.	143	38 61	181 61	63 56
27	Antonio Miño Campos.	52	8 84	60 84	21 29
28	Andrés Morales Santiago.	52	14 04	66 04	23 11
29	Fructuoso Malpartiva Heras.	65	17 55	82 55	28 89
30	Miguel Muñoz Muñoz.	42	11 34	53 34	18 66
31	Pedro Molano Rueda.	91	0 91	91 91	32 16
32	D. Félix Núñez Nieto.	78	"	78	27 30
33	Antonio Peramos Padial.	340 71	91 99	432 70	151 44
34	Angel Prieto Alvarez.	85 50	23 08	108 58	38
35	Diego Padilla Fuentes.	65	17 55	82 55	28 89
36	Francisco Peraza Groba.	48 81	13 17	61 98	21 69
37	Gabriel Palomino García.	95 02	25 65	120 67	42 23
38	José Pau Minguet.	65	17 55	82 55	28 89
39	Francisco Rodríguez Tornero.	151 94	41 02	192 97	67 53
40	Fausto Romero Ferreros.	103	27 81	130 81	45 78
41	José Rodríguez Bajo.	150 39	40 60	190 99	66 84
		92 82	"	92 82	32 48
	TOTAL.	3.545 57	786 81	4.302 38	1.505 65

Madrid 8 de Septiembre de 1893.—López Domínguez.

Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto
DE GIJÓN

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta brigada que cumplen 19 años de edad durante el de 1894.

Trozo de Gijón

Fautino García Rendueles y Menéndez, hijo de Saturnino y Rita, de Gijón.

Jovino Alvarez y Suarez, de Florentino y Antonia, de Candás.

Miguel Alvarez y Menéndez, de Justo y Ramona, de id.

Rafael Fernández y Muñoz, de Marcelino y Agapita, de id.

Andrés Corsino González y Morán, de Mateo y Generosa, de Gijón.

Luis Rodríguez y Fernández Luanco, de Pedro Nolasco y Clementina, de Candás.

Manuel Muñoz y García, de Aniceto y Rafaela, de Bañugues.

Angel Fernández y García, de Mauricio y Petra, de Gijón.

Rafael Fernández Luanco y Alvarez Pinzales, de José y Medarda, de Candás.

Federico Sierra y Suárez, de Eustaquio y Manuela, de Gijón.

Rafael de la Viña y del Río, de Manuel y Telma, de Luanco.

Miguel Antonio Menéndez y Ordóñez, de José y Paula, de Gijón.

Segundo Atanasio Rodríguez y García, de José y María, de Luanco.

Calixto Muñoz y González, de Ramón y Josefa, de Candás.

Evaristo García Barrosa y García Salines, de Victoriano y Antonia, de Luanco.

Antonio González y Méndez, de Alejandro y Epifania, de Candás.

Laureano Emilio Menéndez y González, de José y Casilda, de Gijón.

Eduardo Arturo Vega y Prendes, de Ramiro y Carlota, de id.

Amaro Prendes y Menéndez, de Joaquín y Josefa, de Candás.

Marcelino González y Arnaez, de Isaac y Eufemia, de Gijón.

José Manuel Gutiérrez y Alonso, de Mamerto y Germana, de Bañugues.

Francisco Sesé y Martí, de Salvador y Vicenta, de Villajoyosa.

Manuel Antonio Menéndez y de la Viña, de Juan y Teresa, de Bañugues.

Saturnino García Rendueles y Menéndez, de otro y Rita, de Gijón.

Manuel Viña y Gutiérrez, de José y Teresa, de Bañugues.

José María Sánchez y Menéndez, de Angel é Hipólita, de Gijón.

Tiburcio Cancio y Villa, de Eustaquio y Julia, de Sahagún.

José R. Sorribas y Viña, de Juan Manuel y María, de Luanco.

José Ramón Viña y Menéndez, de José y Josefa, de Bocines.

Benito Gregorio Ramos y Galle-

go, de Casimiro y Generosa, de San Sebastian.

Higinio Gutiérrez Pola y Viña, de otro y Josefa, de Luanco.

Bonifacio Muñoz y de la Viña, de Delfín y Bibiana, de Candás.

Eleuterio de la Vega y García, de de José y Rosa, de id.

Bernardino C. Hévia y Alvarez, de Torcuato y Gila, de Gijón.

Agustín Fernández y Margolles, de Miguel y Aurora, de id.

Manuel Menéndez y Menéndez, de Baltasar y Teresa, de Viodo.

José Antonio González y Alvarez, de José y Cándida, de Heres.

Silverio Valdés y Canal, de Joaquín y Rafaela, de Gijón.

Manuel Muñoz y Prendes, de José y Teresa, de Candás.

Amaro Lotario Oves y de la Cruz, de Eugenio y Prudencia, de Gijón.

Trozo de Avilés

Celestino González y Fernández, hijo de Antonio y Teresa, de Cudillero.

Antonio Salgado y Pérez, de Manuel y Lorenza, de id.

Waldo Torres y Pérez, de José y Braulia, de id.

Joaquín Manuel Peralta y Varela, de Eduardo y Amalia, de Castropol.

Fructuoso Alvarez y García, de José é Indalecia, de San Juan de la Arena.

Adolfo Cuervo y Fernández, de Celestino y Sabina, de Cudillero.

Antonio Fernández del Viso y Rodríguez, de otro y Generosa, de Sabugo.

José Francisco Elías López y Martínez, de Gabriel y Engracia, de Cudillero.

Alejandro Alvarez, de Engracia, de Era, Muros.

Saturnino Fernández y Sande, de Claudio y Josefa, de Piñera.

Agapito Alvarez y García, de Antonio y Serafina, de Oviedo.

Adolfo Cosme Evaristo Alvarez y Canes, de Robustiano y Avelina, de San Estéban.

Victoriano Novo y Fernández, de Eusebio y Romualda, de Cudillero.

Pedro Florentino Marqués y Arango, de Celestino y María, de id.

Santiago Rodríguez y Sánchez, de José y Ramona, de Heres.

Salvador Díaz y Cueto, de Manuel y Alfonsina, de Soto del Barco.

Adolfo Jove y Menéndez, de José y María, de Cudillero.

Manuel García y Suárez, de José y Teresa, de Muros de Pravia.

Trozo de Navia

Jesús Benigno García y Fernández, hijo de Angel y Teresa, de Luarca.

Leandro Jardón Rodríguez, de Rosendo y Ramona, de Ortiguera.

Evaristo Martínez y Pérez, de Felipe y Elvira, de Vega.

Salustiano Martínez y Suárez, de Jerónimo y María, de Luarca.

Rosendo Antonio Díaz y Fernández, de Rosendo y Juana, de Viavelez.

José María Loza é Iglesias, de Antonio y Ramona, de Cartavio.

Rodrigo Alfonso Méndez y González, de Teodosio y Manuela, de Vega.

Manuel Sánchez y Casariego, de Manuel y Faustina, de Ortiguera.

Severiano Méndez y Fernández, de Manuel y Rafaela, de id.

José Ramón Alfonso é Iglesias, de Ramón y Antonia, de Luarda.

Jesús Pérez y Rodríguez, de José y Olega, de id.

José García Sierra, de incógnito y Cayetana, de Torce (Folgueras).

Balbino Fernández y Blanco, de Ramón y Ramona, de Ortiguera.

Estanislao Pérez y Méndez, de Pedro y Serafina, de Luarda.

Higinio García y Méndez, de Joaquín y Carmen, de Viavelez.

Regino Suárez y Guardado, de Rosendo y Juana, de Luarda.

Vidal Fernández y Fernández, de José y Carmen, de Viavelez.

Rafael Fernández Lanza, de Félix y Fidelia, de Vega.

Mariano Méndez y Rodríguez, de otro y Gumersinda, de id.

Constantino Acevedo y Rodríguez, de Rafael y Clara, de Ortiguera.

Jesús Méndez Loza y Suárez Reguera, de José y Servanda, de Viavelez.

Trozo de Lastres

José Antonio Alonso y Fernández, hijo de Manuel y Clara, de Tazones.

Braulio Villar y Caravia, de Vidal y Clara, de Lastres.

Constantino Victorero y Gallego, de Benito y Rufina, de id.

Angel Nava y Rivero, de Ramón y Engracia, de Tazones.

Aureliano Menéndez y Díaz, de Agapito y Servanda, de Lastres.

Secundino Roza y Braña, de Fulgencio y Antonia, de id.

Juan Francisco Cubiella y Roza, de Juan y Ramona, de id.

Adriano Montoto y Roza, de Maximino y Manuela, de id.

Adolfo Braña y Valle, de Eme-terio y Josefa, de id.

Quintín Villas Gallego, de Eustaquio y María, de id.

Luis Montoto y de la Llera, de Alejandro y Joaquina, de id.

José Caravia y Rivero, de Andrés y Teresa, de Lucés.

Félix Batalla y García, de Silvestre y María, de Oles.

Teodoro Suárez y Covian, de Antonio y Victoria, de Lastres.

Gijón 14 de Octubre de 1893.—E. Cheregrini.

(R. al núm. 801).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE RIVADESELLA

Reemplazo de 1893

D. Manuel Caso González, Alcalde constitucional del concejo de Rivadesella, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que cuando la clasificación de soldados, no se presentaron al acto de llamamiento los mozos que á continuación se expresan, á quienes se concede para que lo verifiquen dentro del término de treinta días hallándose en la Península, y sesenta en el extranjero ó Ultramar; con prevención de que si no lo verifican en el término expresado, de alguno de los modos que permite la ley, se les continuará el expediente de prófugos.

Núm. 1. Teodoro José Ramón Torres Bernardo, hijo de Ramón y Gumersinda, se ignora su paradero.

2. Jacinto Agapito Herrera Junco, de Jacinto y Elvira, en la Habana.

3. Angel Mateo del Valle, de Angela (célibe), en id.

4. Prudencio Ramón Toriello Milera, de Rafael y Balbina, se ignora su paradero.

6. José Silverio Peláez Gutiérrez, de José y Teresa, id.

7. Ramón Pando Capin, de Ramón y Josefa, en Méjico.

8. Tirso Juan Mier Peso, de Juan y Ramona, en la Habana.

9. José María Martino Escobar, de Manuel y Ana, se ignora su paradero.

10. Ricardo Fernández González, de Antonio y Catalina, en la Habana.

13. Emilio Martínez Sánchez, de Cristina (célibe), en id.

14. Ramón Martínez Alea, de Aquilino y Cruz, se ignora su paradero.

19. Adolfo Capin Cuétara, de Manuel y Dolores, en la Habana.

23. Domingo Otero Fonticiella, de Juan y María, en id.

24. Benito Blanco Capin, de Juan y Josefa, en Cuba.

26. Julián de la Llera Pérez, de Manuel y Ramona, en la Habana.

28. Pedro José Collera Alea, de Demetrio y María, en id.

31. José Ramón Llano Cerra, de Bernardo y Angela, en id.

34. José María Alvarez Martín, de Lorenzo y Modesta, se ignora su paradero.

35. José Manuel Martín Llano, de Eusebio y Polonia, id.

37. Manuel de Huergo Viña, de Laureano y Josefa, en la isla de Cuba.

40. Angel Collera Cueto, de Torcuato y Petra, de Baracoa.

41. Primitivo Agustín Villa Sánchez, de Eulogio y Luciana, se ignora su paradero.

44. José Ramón Sánchez Costales, de Victoriano y Josefa, en Cuba.

45. Leandro González Cuétara, de Ramón y Teresa, en id.

46. Francisco Nieto Suárez, de Froilán y Joaquina, en id.

52. José María González Calleja, de José é Isabel, se ignora su paradero.

53. Francisco Fernández Quesada, de Bernardo y María, en Méjico.

57. José María Martínez Calleja, de José é Isabel, en Buenos Aires.

61. Miguel Suárez Ucio, de Inocencio y María, en Rodas, Cuba.

63. Manuel Antonio Kosete Llano, de Ramón y María, se ignora su paradero.

65. Domingo González Cuervo, de Manuel y Angela, id.

67. Ramón Blanco y Blanco, de José y María, en Cuba.

70. Dionisio González y González, de Antonio y Josefa, en id.

72. Vicente Antonio Viña Piedra, de Francisco é Isabel, en la Habana.

73. Fermín Pendás Velasco, de Luis y María, en id.

75. Jesús María Ruiz Pendás, de Casimiro y Casimira, se ignora su paradero.

77. Faustino Montoto Díaz, de Juan Antonio y Regina, en la Habana.

79. Benito González Celorio, de Pedro y María, en Cuba.

80. Pedro Capin Migoya, de Manuel y María, en Méjico.

84. José María Alonso Viña, de Ramón y Serafina, en id.

85. Carlos Berbes Somoano, de Eugenio y Engracia, en id.

86. José Antonio Llerandi Pérez, de Manuel y María, en Cuba.

Reemplazo de 1892

Núm. 48. Ramón Junco Quesada, hijo de Francisco y Guadalupe, en Méjico.

Reemplazo de 1891

Núm. 20. Santiago Blanco Prieto, hijo de José y Josefa, en la Habana.

41. Domingo Blanco Porrúa, de Juan y Rufina, en id.

61. Manuel Blanco Sánchez, de Antonio y Petra, en id.

Reemplazo de 1890

Núm. 25. Manuel Francisco Martino Somoano, hijo de Francisco y Josefa, en la Habana.

Rivadesella, Septiembre 9 de 1893.—El Alcalde, Manuel Caso.

(R. al núm. 678).

Alcaldía constitucional

DE POLA DE ALLANDE

Anuncio

Relación de los mozos que, no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados y á sufrir las revisiones reglamentarias, han sido declarados prófugos, segun disponen los artículos 89 y 93 de la ley de Reemplazos vigente.

Reemplazo de 1893

Número 31. José García, hijo de Ramona, de Argancinas, en ignorado paradero.

39. Joaquín Rodríguez Alvarez, de José y Manuela, de Santa Eulalia, en Madrid.

50. Segundo Rodríguez Fernández, de Ceferino y Joaquina, de San Martín, en idem.

67. Manuel Alvarez Castro, de Antonio y Manuela, de San Salvador, en la Habana.

70. Francisco Valledor Gómez, de Manuel y María, del Engertal, en ignorado paradero.

88. Manuel Fernández Martínez, de Ramón y Antonia, de San Emilian, en idem.

97. Carlos Herías Blanco, de Ramón y Catalina, de Navedo, en idem.

100. José Alvarez García, de José y Josefa, de id, en la Habana.

101. Paulino Collar García, de José y Ramona, de Arbeyales, en idem.

Reemplazo de 1890

Número 87. José Rodríguez Rodríguez, hijo de Francisco y Manuela, de la Figuerina, en ignorado paradero.

Reemplazo de 1892

Número 2. Ramón Collar Rodríguez, hijo de José y María, de la Reigada, en Madrid.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, proceda á la busca y captura de los mismos conduciéndolos á disposición de esta Alcaldía.

Allande 3 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Juan M. Villamil

(R. al núm. 694).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

Cédula

Por la presente se cita y llama á D. César Llano y Entralgo, vecino de Cangas de Onís, para que comparezca en este Juzgado, á ser oído en causa que se le sigue por usurpa-

ción de atribuciones; pues de no hacerlo en el término de diez días, le parará el perjuicio que haya lugar.

Infiesto Octubre nueve de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Eduardo Prida.

(R. al núm. 742).

Juzgado de primera instancia

DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas y gastos ocasionados en la testamentaria de D. Gervasio Pérez Sanjulián y su esposa D.^a Manuela Fernández Veiguela, vecinos que fueron del Mazo de Fresno, en este concejo, se embargaron á los herederos D. José María y D.^a María Antonia Pérez Sanjulián y Píllado y se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una casa, sita en el Mazo de Fresno, sin número que la señale, compuesta de planta baja, dividida en portal y cuadras y piso alto con varias habitaciones y un molino harinero por su espalda, con su correspondiente maquinaria, un cobertizo que sirve de pajar y un corral con una caseta terrena con horno de cocer pan: ocupa todo doscientos sesenta y ocho metros cuadrados. Es libre de pensión y fué tasada en dos mil pesetas.

2.^a Una finca á prado y labradío, atravesada de Este á Oeste por la presa de agua que mueve al citado molino, sita contiguo á la casa anterior: tiene de cabida cuarenta áreas y once centiáreas. Es libre y fué tasada en dos mil quinientas pesetas.

3.^a Un poco de labradío destinado á huerto de verduras, situado á la parte ó lado derecho de la casa anterior: de dos áreas ochenta y cuatro centiáreas de cabida. No tiene pensión y fué apreciada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a La cuarta parte del Martinete de Fresno, con todos sus accesorios y una fragua llamada de Abajo, que se halla bajo el techo del mismo: ocupa ciento cuatro metros cuadrados. Este Martinete se halla proindiviso con D. Zoilo Murias y otros: tiene esta cuarta parte la pensión anual de quince pesetas á D.^a Carmen Valledor y se tasó en quinientas cincuenta pesetas.

5.^a Y una finca labradía con un poco de campo en su fundada, sita en el lugar del Couso de Fresno: tiene de cabida sesenta y cuatro áreas y noventa centiáreas; linda Norte camino, Sur río Suarón, Este labradío y Oeste, más de José Murias. Como libre se tasó en ochocientas setenta y cinco pesetas.

En providencia de esta fecha, he acordado la subasta de las relacionadas fincas, la cual tendrá lugar el día treinta del actual, á las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándose primero finca por finca y después todas en globo, haciéndose la adjudicación al más ventajoso postor. Se advierte que no se ha suplido la titulación de las mismas y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse el diez por ciento de la tasación.

Dado en Castropol á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Camilo González.—El actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 740).